

02737
RESOLUCION Nº 88-2-56
Ec. Eufemia Urdida Salto
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

987
Que mediante Informe de Control Nº 224 de 88-07-15 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA MARYS S.A. expediente Nº 9404-78 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA MARYS S.A. señor ASSEMANY DE PROANO MARY

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ASSEMANY DE PROANO MARY, administrador de la compañía INMOBILIARIA MARYS S.A. la multa de S/. 7.250 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES)

) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor ASSEMANY DE PROANO MARY en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

27 JUL 1988
COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

RMR/LdeC
88-07-21

Ec. Eufemia Urdida Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

[Handwritten signature]

RESOLUCION N°
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL

COPIA DE RESOLUCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN // GUAYAQUIL Agosto 10/87
A LAS 10:15 HORAS DEL DIA 2737
SUSCRITO POR EE. MENDOZA

UBICADO EN INMOB. MARYS S.A.
Av. Los Moros #208
HABIENDOLO FIRMADO
QUIEN MANEJA EL CARGO DE
EN DICHA COMPANIA Y EXPUSTO
SUSCRIBIDA LA PRESENTE
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.

FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Handwritten signature]

NOTIFICADO de NOTIFICADO
[Handwritten signature]

En uso de la facultad conferida por el artículo 10 de la Ley de Compañías, se notifica a la administradora de la compañía, en su calidad de tal, la existencia de la presente resolución, para que tome las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO SEXTO -- NOTIFICAR a quien en cumplimiento de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO -- DISPONER la emisión del título de Capital, para que sea emitido a su favor, en conformidad con la Ley.

COMPROBANTE -- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.